



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5241-HCD-2020** –
DESPACHO N° 06 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El Expediente N° **5241-HCD-2020**; Ref. a: Sol. Agregar la nombradía "Combate de Monte Longdon" al Boulevard Malvinas Argentinas"; y

CONSIDERANDO

Que es dable mencionar que la nombrada Monte Longdon responde al testimonio de una importante elevación geográfica de 186 metros, enclavado al Este de la isla Soledad y a una distancia aproximada a 10 kilómetros de puerto Argentino y asimismo durante la guerra del Atlántico –año 1982- dicha superficie comprendió al escenario del combate más cruento y extensivo protagonizado por formaciones patrias argentinas;

Que durante el mencionado conflicto bélico frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la posición clave del estratégico Monte Longdon fue asumida especialmente y con un profundo estirpe patriótico por la Compañía B "Maipú" perteneciente al histórico Regimiento de Infantería Mecanizada 7 Coronel Conde por entonces con asiento en calle 51 y 19 Ciudad de La Plata (actual Plaza Islas Malvinas);

Que el trascendental y relevante combate de monte longdon librado entre el inicio de la noche del viernes 11 de Junio y el amanecer de Sábado 12 aconteció en el lapso de 12 intensas y singulares horas, donde 36 Compatriotas ofrecieron la expresión máxima del enorme sacrificio personal es decir sus propias existencias en aquel terruño Malvinense símbolo de la Argentinidad;

Que resulta noble resaltar que a raíz de Combate de monte longdon acaecimiento instalado a la altura de las grandes luchas libertarias entre los 36 gloriosos Héroes de la Patria sobresalen la dignidad de 3 vecinos del Distrito: Darío Rolando Ríos (Barrio Plátanos Norte) Pedro Alberto Orosco (Sourigues) y Elbio Eduardo Araujo (B° Juan El Bueno);

Que estimular las experiencias de Nación sobre el recuerdo de un pasado reciente que ha marcado en la entraña de la República que todavía duele en profundidad, refleja que se debe continuar con el compromiso irrenunciable del justo reclamo por medio del dialogo sobre los derechos soberanos en las irredentas Islas Malvinas y sus zonas adyacentes.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5834

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4135 el cual quedará redactada de la siguiente manera:

DESIGNASE con el nombre "Combate de MONTE LONGDON HEROES DE MALVINAS" al Boulevard ubicado en Av. 14 e/Camino General Belgrano y Ruta provincial N° 36 del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente a la Agrupación Héroes de Malvinas.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Mayo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL